BOLETIN



UFICIAL

PROVINCIA DE

to in Diputación provincial.-Teléfono 1700 oute de la Diputación provincial---Tel. 1916

Sábado 2 de Noviembre de 1946

Núm. 246

Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertemelas.-1. Les señeres Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un giemplar d

Attwers emerged.—1. Les seneres Alcaldes y Secretarios municipales estan obligados a disponer que se nie un gemplar de némero de este Bolhyín Origial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

1.º Los Secretarios municipales enidarán de coleccionar ordenadamente el Bolhyín Origial, para su encuadernación anual,

1.º Los Secretarios municipales enidarán de coleccionar ordenadamente el Bolhyín Origial, para su encuadernación anual,

1.º Los Secretarios municipales enidarán de coleccionar ordenadamente el Bolhyín Origial, para su encuadernación anual,

1.º Los Secretarios municipales enidarán de coleccionar ordenadamente el Bolhyín Origial, para su encuadernación anual,

1.º Los Secretarios municipales enidarán de coleccionar ordenadamente el Bolhyín Origial, para su encuadernación anual,

1.º Los Secretarios municipales enidarán de coleccionar ordenadamente el Bolhyín Origial, para su encuadernación anual,

1.º Los Secretarios municipales enidarán de coleccionar ordenadamente el Bolhyín Origial, para su encuadernación anual,

1.º Los Secretarios municipales enidarán de coleccionar ordenadamente el Bolhyín Origial, para su encuadernación anual,

1.º Los Secretarios municipales enidarán de coleccionar ordenadamente el Bolhyín Origial, para su encuadernación anual,

1.º Los Secretarios municipales enidarán de coleccionar ordenadamente el Bolhyín Origial, para su encuadernación anual,

1.º Los Secretarios de siguiente.

2.º Los Secretarios de siguiente.

2.º Los Secretarios de siguien

aestrales, con pago adelantado.

el Restantes suscripciones, 68 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales 6 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Camisaría General de Abastecimientos v Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE - PALENCIA

CIRCULAR NUMERO 113

A) Objeto. - Cerrar el plazo para la entrega de los cupos forzosos de algarrobas, guisantes y garbanzos, de la campaña 1946 47, en las provincias de Salamanca, Zamora, Palencia, Burgos y León.

B) Fundamento.-Los apartados D) de las circulares 75, 76, 77, 78 y 79, establecen el plazo para la percepción de la prima de pronta entrega, que es el 25 del actual mes de Octubre en la provincia mas atrasada (Burgos), y por tanto ha terminado ya el período para la entrega voluntaria del cupo de la citada legumbre.

C) Plazo final para en la entrega del cupo forzoso de algarrobas, guisantes y garbanzos.-Esta Comisaría ha resuelto fijar improrrogablemente el dia 10 del próximo mes de Noviembre como último hábil para la entrega de los cupos forzosos de algarrohas, guisantes y garbanzos, y por tanto a partir del 11 del mismo, la falta de entrega de cualquiera de los cupos citados es constitutiva de infracción de la vigente Ley de Tasas, incursa en el Decreto-Ley de 30 de Cid.

Agosto de 1946, sobre represión de los delitos contra el régimen legal de abastecimientos.

D) Relaciones de productores que no entreguen su cupo forzoso. -El día 11 de Noviembre próximo deberá remitirse a esta Comisaria, conjuntamente por la Alcaldía expedidora de los conduces para la entrega. v la Junta Agricola o Agropecuaria que realizó la distribución individual del cupo, a esta Comisaría de Recursos (Avenida de Valladolid, 3) una relación nominal de los productores del término municipal que estuvieren al descubierto en la entrega de algunos de sus cupos forzosos de algarrobas, guisantes y garbanzos, haciendo constar la can-tidad que cada uno tenga pendiente a efectos de que por la Comisaria de Recursos se tomen las oportunas medidas de sanción.

A las Alcaldías y Juntas Agricolas o Agropecuarias que no cumpliesen este requisito, o no tomasen las medidas para general conocimiento y cumplimiento de esta Circular, se les exigirán las oportunas responsabilidades por infracción de acto de servicio previsto en la Circular 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; o como desobediencia en materia de abastecimientos incursa en el citado Decreto de 30 de Agosto de 1946, según corresponda.

Palencia, 25 de Octubre de 1946.sin perjuicio de que pueda quedar El Comisario de Recursos, Benito 3489

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

· CIRCULAR

Teniendo en cuenta las actuales circunstancias sanitarias y la época propicia para la vacunación antivariólica y como medida preventiva que evite la presentación de nuevos casos de viruela en la provincia, ha propuesta de la Jefatura provincial de Sanidad he dispuesto que por los Alcaldes y de acuerdo con los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Jefes Locales de Sanidad. se organice una campaña obligatoria de vacanación antivariólica a fin de cumplimentar la inmunización de todo el vecindario.

Por la Jefatura provincial de Sanidad se cursan las correspondien-tes ordenes a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, dándoles instrucciones sobre la organización de la campaña.

Este Gobierno espera de los Alcaldes su mayor celo en el cumplimiento de lo que se les ordena, estando dispuesto a exigir con el ma-yor rigor las responsabilidades que puedan derivarse de su negligencia.

León, 26 de Octubre de 1946.

El Gobernador civil. Carlos Arias Navarro

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Para celebrar sesión en el próximo mes de Noviembre, esta Comisión, en 19 del actual, acordó señalar los días 9 y 23, a las tres de la tarde.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

León 23 de Octubre de 1946.-El Presidente, Ramón Cañas.-El Secretario, José Peláez.

Caja de Recluta número 60 - Astorga

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 281 del vigente Reglamen-to de Reclutamiento, se hace saber por medio de la presente que el día nueve del próximo mes de Noviem-bre, serán falladas las prórrogas de segunda clase de los mozos del reemplazo de 1947 y anteriores, que han solicitado estos beneficios.

Astorga, 25 de Octubre de 1946.-El Coronel, P. I., El Teniente Coronel, José Juárez Jiménez. 3453

lelatura Provincial de Sanidad

Inspección de Veterinaria

CIRCULAR NÚMERO 11

El apartado 7.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Septiembre último, inserta en el Boletín Oficial del Estado, del día 29 del mismo mes, establece que los Veterinarios municipales llevarán un libro registro, ajustado al mode-lo oficial facilitado por la Dirección General de Sanidad y, diligenciado por la Inspección Provincial de Sa-nidad Veterinaria, destinado a inscribir las reses porcinas sacrificadas en régimen de matanza domiciliaria para el consumo familiar, libro que deberá ser proporcionado por los Ayuntamientos, conforme se dis-pone por Orden de la Dirección Ge-neral de Sanidad de 23 de los corrientes comunicada a esta Jefatura.

Lo que se publica en este perió-dico oficial para conocímiento y cumplimiento de las Corporaciones municiales e Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia, a quienes los Alcaldes darán cuenta de esta Circular.

León, 25 de Octubre de 1946. - El Jefe provincial de Sanidad, J. Vega

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Intervención

Habiendo sufrido extravío, en las oficinas públicas, el resguardo del depósito núm. 77 de Entrada y 7,474 de Registro, por 3.000 ptas., consti-tuído por D. Pedro González Palomo, en concepto de fianza para obtener la libertad provisional de D. Valentín Gutiérrez Orejas, y a disposición del Sr. Juez de Instrucción de La Vecilla; se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que estan tomadas todas las precauciones necesarias para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño. quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publi-cación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Regla-mento de 19 de Noviembre de 1929,

León, 26 de Octubre de 1946.-El Delegado de Hacienda P. I., Manuel

Administración de Propiedades y Centribución Territorial de la provincia de León REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES NO COMPROBADOS

SEÑALAMIENTO PARA EL AÑO 1947

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no tiene comprobado el Registro fiscal de edificios y solares con expresión del líquido imponible, contribución anual y recargos, que deberán totalizar los documen-

AYUNTAMIENT	S Líquido imponible Pesetas Cts.	CUOTA al 25,80 por.100 Pesetas Cts.	RECARGO 10 por 100 paro obrero Ptas, Cts.	6 RECARCO 10 por 100 Mejoras urbanas Ptas. Cts	TOTAL Contribución Pesetas Ctr
Acebedo. Algadefe Almanza Arganza Balboa Barjas Benuza Bercianos del Camino Bercianos del Páramo Berlanga del Bierzo Boca de Huérgano Borrenes Brazuelo Burón Bustillo del Páramo Cabañas Raras Cabreros del Río Cabrillanes Calzada del Coto Campazas Campo de Villavidel Campo de Villavidel Camponaraya Canalejas Carracedelo Carrocera Carrocera Carucedo	2.851 4.808 6.092 14.596 5.469 3.173 12.659 2.956 7.997 4.158 6.787 4.361 12.984 5.101 5.522 12.590 5.058 3.552 11.047 1.911 1.856 2.279 6.358 1.551 5.615 25.798 3.697 13.919	735 56 1.240 46 1.571 74 3.752 87 1.411 00 818 63 3.266 02 762 65 2.063 23 1.072 76 1.751 05 1.125 14 3.349 87 1.316 06 1.424 66 3.248 22 1.304 96 916 42 2.850 13 493 04 478 85 587 98 1.640 36 400 16 1.445 88 3.591 16		::	735 5 1.240 4 1.571 7 3.752 8 1.411 0 818 6 3.266 0 762 63 2 1.072 7 1.751 0 1.125 1 3.349 8 1.316 0 1.424 6 3.248 2 1.304 9 916 4 2.850 1 478 8 587 1.640 3 478 8 587 1.640 3 478 8 587 1.640 3 478 8 587 1.640 3

	2	3	4	5	6	. 7
Castrillo de Cabrera Castrillo de la Valdue Castrillo de la Valdue Castrillo de los Polvaz Castrocalbón Castrocontrigo Castrofuerte Castrofuerte Castrotierra Cea Cebanico Cimanes de la Vega Cimanes de la Vega Cimanes de los Oteros Cubillas de los Oteros Cubillas de Rueda Destriana El Burgo Ranero Encinedo Escobar de Campos Fresnedo Fresno de la Vega Fuentes de Carbajal Gordaliza del Pino Gordoncillo Gusendo de los Oteros Igueña Izagre Joara La Antigua Laguna de Negrillos Lácara de Luna Las Omañas La Vega de Almanza Los Barrios de Luna Lucillo Luyego Magaz de Cepeda Mansilla Mayor Maraña Matadeón de los Oteros Matanza Molinaseca Noceda Oencia Oseja de Sajambre Pajares de los Oteros Palacios del Sil Pedrosa del Rey Peranzanes Pobladura de Pelayo Posada de Valdeón Pozuelo del Paramo Prado de la Guzpeña Priaranza del Bierzo Prioro Puebla de Lillo Puente de Domingo F Ouintana del Castillo Ouint	ares S	1.608	414 86 2. 434 23 584 37 2. 818 13 1. 371 53 1. 805 74 2. 595 72 3. 258 28 624 62 2. 091 09 1. 364 56 1. 622 562 20 1. 781 75 5. 365 11 1. 666 16 776 32 2. 247 44 2. 113 02 2. 513 44 2. 133 02 2. 247 10 1. 10 57 1. 105 74 1. 105 74 1. 105 74 1. 105 74 1. 105 74 1. 105 74 1. 105 74 1. 105 74 1. 105 74 1. 105 74 1. 105 74 1. 105 74 1. 105 74 1. 105 74 1. 106 78 1. 106 78 1. 106 78 1. 107 2. 108 2. 108 2. 109 2. 108	154 07		2.214 2.091 1.541 354 1.165 2.657 540 4.031 599 2.974 492 2.013 1.961 1.082 994 2.299 2.980 1.266 1.336 385 2.790 1.632 766 908 771 2.163 3.600 2.930 1.358 2.749

4							
1	2	1	3	4	5	6	7
111 112	San Pedro Bercianos Santa Colomba de Curueño		2.691 · 10.873 ·	694 28 2.805 23	;;	;;	694 28 2.805 23 1.890 37
113	Santa Cristina de Valmadrigal		7.327 · 2.883 ·	1.890 37			1.890 37
114	Santa María de la Isla Santa María del Monte de Cea		11.361	2.931 14			
116	Santa María de Ordás		2.304	594 43		Series Series	4.931 14
117	Santa Marina del Rey		13.826	3.567 11			594 43 3.567 11
118	Santiago Millas		10.637	2.744 35 933 44		Deve to the later	2.744 35
119	Santovenia de la Valdoncina Sariegos		3.618 • 5.030 •	1.297 74			253 41
121	Sobrado		3.537	912 55			1.297 74 912 55
122	Toral de los Guzmanes		5.172	1.334 38			1.334 30
123	Torre del Bierzo		25.596	6.603 77			0.603 75
124 125	Trabadelo Truchas		6.250	1.612 50 1.768 59	::	; ;	1.612 50
- 126	Turcia	公司	10.972	2.830 78			1.768 59 2.830 78
127	Urdiales de, Páramo	10 to 200	4.520	1.166 16			1.166 16
128	Valdefresno		12.854	3.316 33 926 48			3:316 33
129 130	Valdefuentes del Páramo Valdelugueros		1.159	299 02	; ;	; ;	926 48 229 02
131	Valdemora		1.614 .	416-41			416 41
132	Valdepiélago		3.113 *	803 15			803 15
133	Valdepolo		7.096	1.830 77	. ,		1.830 77
134 135	Valderrey Valderrueda		17.473 * 12.465 *	4.508 03 3.215 97			1.508 03 3.215 97
136	Valdesamario		1.748	450 98			450 98
137	Val de San Lorenzo		10:285	2.653 53			2.653 53
138	Valdeteja .		396	102 17	455		102 17
139 140	Valverde de la Virgen Valverde Enrique		28.302 3 7.052 3	7.301 92 1.819 42			7.301 92 1.819 42
140	Valle de Finolledo		7.623	1.966 73			1.966 73
142	Vegacervera		2.111 •	- 544 64		n n	544 64
143	Vega de Espinareda		10.208	2.633 66	- , ,	1	2.633 66
144	Vega de Infanzones		3.137	809 35 965 95		1.	809 25 965 95
145 146	Vegamián Vegaquemada	4	4.316	1.113 53		, ,	1.113 53
147	Vegarienza		2.964	764 71	1		764 71
148	Vegas del Condado		19.481	5.026 10			5.026 10
149	Villabraz		3.223 · 6.226 ·	831 53 1.606 31			831 53
150 151	Villadangos Villadecanes		18.365	4.738 17			4.738 17
152	Villademor de la Vega		4.973 »	1.283 03			1.283 03
153	Villafer		3.599	928 54			928 54 2.266 58
154	Villagatón		8.785 3.556	2.266 53 917 45			917 45
155 156			3.056	788 45			788 45
157	Villamartín de Don Sancho		3.054 *	787 93			787 93
158	Villameji		15.312	3.950 50		, ,	3.950 50 1.300 58
159			5.041	1.300 58			1.136 49
160 161			4.405 · 3.786 ·	1.136 49 976 79	; ;	;;;	1976 79
162		•	15.566	4.016 03	, ,	, ,	4.016 03
163	Villaobispo de Otero		13.399 »	3.456 94			3.456 94 2.222 98
164	Villaquejida		8.616	2.222 93			9 797 /5
165			10.844	2.797.75 2.297.23			1 191 20
166 167			7.655	1.974 99	54500000		1 074 99
168	Villaverde de Arcayos		2.502 •	645 52			645 52 9.549 35
169	Villazala		37.013	• 9.549.35		, A,	2.795 69
170			10.836 4.754	2.795 69 1.226 53		1	2.795 69 1.226 53
171							329.347 08
	TOTALES		1.275.942 •	329, 193 01	154 07		329,341
	BOOK AND	of the plant			10 3 900		

León, 21 de Octubre de 1946.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Julio F. Crespo V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan Lago.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Formulada y aprobada por la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 21 del actual, una propuesta de Suplemento de Crédito de ciertas con- halla de manifiesto en la Secretaria

signaciones del Presupuesto ordinario de Gastos correspondiente al ejercicio en curso, para ser cubiertas con cargo al exceso liquidado obtenido en el ejercicio de 1945, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Haclenda municipal, se hace público que el expediente oportuno se

de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y horas de off cina pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

León, 23 de Octubre de 1946.—El Alcalde, J. Eguiagaray.

Imp. de la Diputación provincial